, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE N.º:	20200603
OBJETO:	**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE EPGASA**
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	EPGASA ORDINARIO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	7.000 € (IVA EXCLUIDO)

ANTECEDENTES

I.- Que la Mesa de Contratación constituida para la contratación, mediante procedimiento EPGASA Ordinario, de servicios de delegado de protección de datos para EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. en reunión celebrada el día 17 de julio de 2020, constató la presentación en tiempo y forma, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de ofertas por los siguientes licitadores:

- TICFORYOU, S.L.
- ESTUDNET, S.L.
- ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.
- AIDCON CONSULTING, S.L.
- SEGURDADES, S.L.

II.- Conforme a lo dispuesto en el Pliego que rige la concurrencia, se procedió a la apertura del sobre electrónico numerado 1, rotulado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", de cada una de las ofertas presentadas y admitidas, observándose salvo en el caso del licitador ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., que las ofertas presentaban deficiencias en la documentación, que se estimaron subsanables a juicio de la Mesa y que a continuación se detallan:

- TICFORYOU, S.L: No aporta documento suscrito por los profesionales adscritos a la ejecución del contrato, conforme a la proforma ANEXO IV, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicataria el titular de la oferta que presenta.

- ESTUDNET, S.L.: No aporta documento suscrito por la persona representante del licitador, conforme a la proforma ANEXO IV, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicataria el titular de la oferta que presenta.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

- AIDCON CONSULTING, S.L.: No aporta documento suscrito por los profesionales adscritos a la ejecución del contrato, conforme a la proforma ANEXO IV, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicataria el titular de la oferta que presenta.

- SEGURDADES, S.L.: No aporta documento suscrito ni por el representante del licitador ni por los profesionales adscritos a la ejecución del contrato, conforme a la proforma ANEXO IV, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicataria el titular de la oferta que presenta.

Conforme a lo previsto en el Pliego, la Mesa acordó comunicar a los licitadores las deficiencias observadas a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite "subsanación", concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes las corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

III.- Antes de expirar el plazo establecido para la subsanación se recibió a través de SiREC-Portal de licitación electrónica la documentación aportada a los mencionados efectos de subsanación por todas las empresas al efecto requeridas, verificándose que, si bien TICFORYOU, S.L y ESTUDNET, S.L. habían subsanado correctamente, en la documentación remitida por AIDCON CONSULTING, S.L. y SEGURDADES, S.L. continuaban existiendo deficiencias, por lo que, estando vigente el plazo de subsanación se advirtió a ambos licitadores de dichas circunstancias, instándoles a completar el trámite de subsanación dentro del plazo que restaba del establecido conforme al pliego.

IV.- Finalizado el mencionado plazo el jueves 23 de julio de 2020, al no tener constancia de la remisión de nueva documentación ni por AIDCON CONSULTING, S.L. ni por SEGURDADES, S.L., puestos en contacto con los gestores del SiREC-Portal de licitación electrónica y con los licitadores se verifica un fallo en el sistema que ha impedido la recepción por EPGASA de la documentación remitida por los licitadores, por lo que la Mesa de Contratación, en reunión del 28 de julio de 2020, acordó comunicar a los dos licitadores, que por razones ajenas a su voluntad no habían podido completar el trámite de subsanación, un nuevo plazo a estos efectos, comunicación que se realizó tanto a través de SiREC-Portal de licitación electrónica como por correo electrónico, recibiendo EPGASA en plazo y forma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica la documentación de los licitadores.

V.- El día 3 de septiembre de 2020, en una nueva reunión de la Mesa de Contratación, realizada por conferencia telefónica multi-llamada al estar dos de los miembros de la Mesa de Contratación, los Sres. Piqué y Sanchidrían en la provincia de Granada, se comprobó la documentación presentada en trámite de subsanación por todos los licitadores al efecto requeridos, y se declaró correctamente presentada la documentación contenida en el Sobre electrónico 1 por las cinco empresas participantes en la licitación.

A continuación, la Mesa procedió a la apertura de los sobres electrónicos numerados 2 que contienen la parte de la oferta evaluable por aplicación de fórmulas, resultando:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

OFERTA TÉCNICA:

1.- Incremento de formación o titulación: garantiza el certificado oficial emitido por entidad acreditada por el ENAC de Delegado de Protección de Datos en

- TICFORYOU, S.L. ..... 1 miembro del equipo
- ESTUDNET, S.L. .....0 miembros del equipo
- ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. .....2 miembros del equipo
- AIDCON CONSULTING, S.L. ..... 1 miembro del equipo
- SEGURDADES, S.L. ..... 1 miembro del equipo

2.- Compromiso de análisis y resolución de las consultas planteadas en un tiempo de respuesta

- TICFORYOU, S.L. ..... inferior a 1 DÍA HÁBIL
- ESTUDNET, S.L. ..... inferior a 1 DÍA HÁBIL
- ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. ..... inferior a 1 DÍA HÁBIL
- AIDCON CONSULTING, S.L. ..... inferior a 1 DÍA HÁBIL
- SEGURDADES, S.L. ..... inferior a 1 DÍA HÁBIL

Aplicando la baremación establecida en el Pliego para las ofertas técnicas resulta

1.- Incremento de formación o titulación: garantiza el certificado oficial emitido por entidad acreditada por el ENAC de Delegado de Protección de Datos en

- TICFORYOU, S.L. ..... 10 puntos
- ESTUDNET, S.L. ..... 0 puntos
- ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. ..... 20 puntos
- AIDCON CONSULTING, S.L. ..... 10 puntos
- SEGURDADES, S.L. ..... 10 puntos

2.- Compromiso de análisis y resolución de las consultas planteadas en un tiempo de respuesta

- TICFORYOU, S.L. ..... 21 puntos
- ESTUDNET, S.L. ..... 21 puntos
- ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. ..... 21 puntos
- AIDCON CONSULTING, S.L. ..... 21 puntos
- SEGURDADES, S.L. ..... 21 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL OFERTAS TÉCNICAS:

- TICFORYOU, S.L. ..... 31 puntos
- ESTUDNET, S.L. ..... 21 puntos
- ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. ..... 41 puntos
- AIDCON CONSULTING, S.L. ..... 31 puntos
- SEGURDADES, S.L. ..... 31 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

OFERTA ECONÓMICA:

Importe del precio anual por el que ofrece los servicios de Delegado de Protección de Datos objeto de la licitación, excluido el IVA

- TICFORYOU, S.L. ..... 4.800,00 €
- ESTUDNET, S.L. ..... 4.200,00 €
- ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. ..... 4.640,00 €
- AIDCON CONSULTING, S.L. ..... 4.900,00 €
- SEGURDADES, S.L. ..... 3.295,00 €

Ninguna de las ofertas ha superado el precio máximo de licitación establecido en 7.000,00 € para un año de servicio.

Calculado el precio medio ofertado por los licitadores que presentan ofertas que se admiten en esta fase, resultó ser de 4.367,00 €, por lo que aplicando los criterios establecidos en el Pliego, se ha de considerar que incurrirían en presunción de baja temeraria o desproporcionada las ofertas inferiores en un 20% al precio medio, esto es, las inferiores a 3.493,00 €.

Resultando en consecuencia que la oferta presentada por SEGURDADES, S.L. por importe de 3.295,00 € incurre en presunción de anormalidad, se acuerda requerirla por medios electrónicos dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación a través de SIREC- Portal de licitación electrónica en plazo de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

VI.- Remitida en tiempo y forma por SEGURDADES, S.L. la documentación requerida para la justificación del bajo nivel de los precios ofertados, y tras añadir a la misma, a solicitud de EPGASA tramitada por SIREC- Portal de licitación electrónica, las cuentas anuales del ejercicio 2018 presentadas en el Registro Mercantil, la Mesa de Contratación se reúne nuevamente el día 16 de septiembre para su examen.

La justificación del licitador de sus precios se fundamenta básicamente en la experiencia a lo largo de los años, lo que les dota de una metodología estandarizada y consolidada para realizar todos los trabajos de auditoría con una alta eficacia y agilidad. Debe de tenerse en cuenta que realizan una media de 1.800 auditorías al año, con lo cual, hace que el bagaje, acervo y forma de trabajar de sus abogados/das sea de un alto grado de especialización y experiencia adquirida, y esto conlleva que la resolución de problemas y la forma de afrontar cuestiones especialmente complicadas resulte más fácil, ágil y rápida, ya que la mayor parte de los supuestos los han resuelto previamente.

Se detalla en la documentación aportada el detalle del cálculo de costes que deja un margen comercial neto de aproximadamente 21%. Igualmente se adjuntan numerosísimos certificados de ejecución que acreditan la satisfacción de los clientes con los trabajos realizados, incluso en algunos casos en los que, como se resalta en el informe justificativo, en las licitaciones de las que derivan los contratos, también incurrió SEGURDADES, S.L. en presunción de baja temeraria.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la vista de la documentación remitida, la Mesa de Contratación considera la oferta plenamente justificada y viable para una correcta ejecución del contrato licitado.

Por lo expuesto la Mesa de Contratación, considerando que la información facilitada por SEGURDADES, S.L. explica satisfactoriamente el precio ofertado y entendiendo plena y oportunamente justificada la viabilidad de la oferta, acordó por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la aceptación de la oferta presentada por SEGURDADES, S.L.

VII.- La propuesta de la Mesa fue aceptada por el Director Gerente con fecha 17 de septiembre de 2020, tras lo cual la Mesa de Contratación, en reunión del mismo 17 de septiembre de 2020, aplicó la fórmula establecida en el pliego para la baremación de las cinco ofertas económicas aceptadas, resultando:

- TICFORYOU, S.L. ..... 26,62 PUNTOS
- ESTUDNET, S.L. ..... 35,54 PUNTOS
- ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. ..... 29,00 PUNTOS
- AIDCON CONSULTING, S.L. ..... 25,13 PUNTOS
- SEGURDADES, S.L. ..... 49,00 PUNTOS

Sumando a la puntuación de las ofertas económicas la obtenida por los licitadores en la baremación de las ofertas técnicas, han resultado las siguientes PUNTUACIONES TOTALES ordenadas de mayor a menor:

- SEGURDADES, S.L. ..... 80 PUNTOS
- ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. ..... 70 PUNTOS
- TICFORYOU, S.L. ..... 57,62 PUNTOS
- ESTUDNET, S.L. ..... 56,54 PUNTOS
- AIDCON CONSULTING, S.L. ..... 56,13 PUNTOS

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación en la mencionada reunión del 17 de septiembre de 2020, acordó considerar como oferta mejor valorada la presentada por SEGURDADES, S.L. y, conforme a lo previsto, se acordó igualmente solicitar por medios electrónicos la presentación a través de SIREC- Portal de licitación electrónica de la documentación relacionada en el Pliego de la licitación, para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su Apartado II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES", Puntos 1, 2 y 3.

VIII.- Transcurrido el plazo otorgado a SEGURDADES, S.L. para la presentación de la documentación requerida conforme al pliego al titular de la oferta mejor valorada, la mesa se volvió a reunir el día
6 de octubre de 2020 al objeto de analizar la documentación aportada, verificando que el licitador no ha presentado:

a) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2.- del capítulo II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES".

, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

b) Acreditación de la inscripción en el registro mercantil del apoderado.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del oferente, en los términos establecidos en el epígrafe 3.1. del capítulo II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES "y concretamente la declaración responsable relativa a la cifra de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios concluidos (2017, 2018, 2019).acreditada por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito.

d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional del oferente, en los términos establecidos en el epígrafe 3.2.2 del capítulo II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES "y concretamente la declaración responsable firmada por la persona responsable de la ejecución del contrato que refleje, nombre, apellidos, titulación, breve resumen de la formación y experiencia profesional del equipo asignado que deberá estar formado, conforme a su oferta al menos, por una persona responsable y dos colaboradoras. Se acompañará dicha declaración con los respectivos Curriculum Vitae suscritos por los miembros del equipo y certificado oficial de DPD.

e) Compromiso del contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Conforme a lo previsto en el Pliego de la Licitación, la Mesa a la vista de las mencionadas deficiencias u omisiones subsanables en la documentación presentada, acordó solicitar la subsanación por medios electrónicos concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane, por la misma vía.

IX.- Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, la Mesa de Contratación volvió a reunirse el 15 de octubre de 2020 a fin de analizar la documentación presentada para subsanar lo omitido, resultando de dicho análisis lo siguiente:

- En cuanto a la documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2.- del capítulo II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES", se ha presentado la declaración suscrita ante notario, por lo que es correcto en fondo y forma.

- Respecto a la acreditación de la inscripción en el registro mercantil del apoderado, aporta nuevamente el poder general previamente aportado junto a una declaración responsable mediante la que califica el poder como especial, no general e indicando que por su carácter especial no precisa de inscripción en el Registro Mercantil. Fundamenta su alegación en los artículos 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil, y el 712 y ss del Código Civil, así como en las resoluciones de la Dirección General de los Registros y el Notariado de 11 de junio de 2004 y 7 de mayo de 2008.

- Tomando la palabra la secretaria de la mesa, Directora del Departamento Jurídico, expone al resto de la Mesa la distinción entre poder general y poder especial que deriva, del texto del artículo 1.712 del Código Civil, que diferencia entre mandato general -el que comprende todos los negocios del mandante- y mandato especial -el que comprende uno o más negocios determinados-.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

El poder general faculta al representante para afectar con sus actos a la totalidad de los bienes e intereses del principal o a un conjunto suficientemente amplio de los mismos (con independencia de que respecto de ellos se confieran al representante un número limitado de facultades para realizar actos jurídicos de distinta naturaleza), mientras que el mandato especial es el conferido únicamente para algunos actos singularmente especificados, esto es para «uno o más negocios determinados», como expresa el Código Civil.

Tras la exposición se verifica por los miembros de la mesa, por la lectura del poder aportado por SEGURDADES, S.L, su carácter de poder general, ya que las facultades que se confieren, aún siendo limitadas comprenden todo el ámbito de los negocios de la empresa, cosa distinta de si, por ejemplo facultaran únicamente para presentar oferta, con toda la documentación precisa y, en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato en la concreta licitación promovida por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. en la que se plantea la cuestión.

Por todo ello la mesa considera no acreditada en la forma prevista en el Pliego de la Licitación la representación del representante de SEGURDADES, S.L.

- Respecto a la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del oferente, en los términos establecidos en el epígrafe 3.1. del capítulo II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES "y concretamente la declaración responsable relativa a la cifra de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios concluidos (2017, 2018, 2019)acreditada por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito, únicamente se presenta la declaración responsable relativa a la cifra de negocios, y pese a que se expone que se adjuntan las cuentas anuales inscritas, no se encuentran en la documentación remitida a través de SIREC- Portal de licitación electrónica en esta fase de subsanación de la documentación requerida como oferta mejor valorada.

  No obstante, en la documentación presentada en la fase de alegaciones a la posible baja temeraria, se aportaron las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil del ejercicio 2018.

  Se recuerda que a tenor del pliego que rige la concurrencia *"Se considerará que los licitadores disponen de solvencia económica y financiera cuando en el año de mayor volumen acrediten un volumen de negocios igual o superior a 10.500 euros anuales"* y como quiera que se ha acreditado en la forma prevista en el Pliego que en el ejercicio 2018 el volumen de negocios del licitador fue de 457.284,38 €, cantidad muy superior al límite establecido como umbral de solvencia, la mesa consideró acreditada la solvencia económica de la empresa.

- Respecto a la solicitud de documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional del oferente, en los términos establecidos en el epígrafe 3.2.2 del capítulo II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES "y concretamente la declaración responsable firmada por la persona responsable de la ejecución del contrato que refleje, nombre, apellidos, titulación, breve resumen de la formación y experiencia profesional del equipo asignado que deberá estar formado, conforme a su oferta al menos, por una persona responsable y dos colaboradoras. Se acompañará dicha declaración con los respectivos Curriculum Vitae suscritos por los miembros del equipo y certificado oficial de DPD.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

Por una parte se observa que no se acompaña la declaración con los respectivos Curriculum Vitae suscritos por los miembros del equipo. Por otra la composición del equipo declarada resulta mucho más amplia e incongruente con el equipo expuesto en el Anexo IV de información y consentimiento de utilización de datos de personas físicas, en el que además se observa que no se incluía ninguna persona con Ingeniería o Grado en Informática o Telecomunicaciones, si bien en la declaración sí se incluye.

La diferencia entre los equipos propuestos se traduce además, en que el licitador aporta datos personales (nombre, titulación, experiencia profesional) de personas que no han dado su consentimiento para la utilización por EPGASA de los mismos, lo cual, teniendo en cuenta que el objeto del contrato licitado es el ejercicio de la función de Delegado de Protección de Datos de la empresa se considera muy grave.

Ante estas ausencias e incongruencias, la mesa considera no acreditada en la forma prevista en el pliego de la licitación la solvencia técnica y profesional de la empresa.

- Sí se presenta. el compromiso del contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, que conforme al Pliego se había solicitado.

- Finalmente, se ha de advertir que la incongruencia en la documentación presentada afecta no sólo a los requisitos de solvencia técnica de la oferta, sino a la oferta técnica en si, ya que tampoco aparecía en el equipo inicial el titular del Segundo Certificado Oficial de Delegado de Protección de Datos, cuya existencia ha otorgado 10 puntos al licitador SEGURDADES, S.L , en concepto de mejora por *" Incremento de formación o titulación"*

Por todo lo expuesto, se aprecia un claro incumplimiento por el licitador de las prescripciones del Pliego de la Licitación que en muchos casos no se han atendido en absoluto. Se considera igualmente por la Mesa, que la concesión extraordinaria de un trámite de subsanación de la subsanación, no contemplado en el Pliego de la Licitación, no resulta oportuno ya que, por una parte, la falta de acreditación en forma de la representación del firmante de la oferta, ya se ha solicitado, manifestando expresamente el licitador su criterio jurídico distinto al que sostiene la Mesa de Contratación. Por otra parte, la acreditación de la solvencia técnica y profesional en la forma prevista en el Pliego y de forma congruente con lo manifestado respecto a la composición del equipo de trabajo en el sobre 1 en el Anexo IV de información y consentimiento de utilización de datos de personas físicas, llevaría a la eliminación de la oferta por no cumplir el equipo inicial los requerimientos previsto en el Pliego. Si por el contrario el licitador optara por la configuración del equipo conforme a la declaración aportada en el trámite se subsanación de la documentación requerida como oferta mejor valorada, además de tener que pedir nuevamente documentación no aportada en el trámite, como los respectivos Curriculum Vitae suscritos por los miembros del equipo, y documentación correspondiente al sobre electrónico 1: Anexo IV de información y consentimiento de utilización de datos de personas físicas suscrito por los "nuevos" miembros del equipo de trabajo, lo cual contrariaría la doctrina al respecto del Tribunal supremos que ha enfatizado que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas o "estratagemas poco limpias".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además de todo lo expuesto, y fundamentalmente no sería una subsanación, supondría una modificación sustancial de la oferta, que debe ser una y la misma durante todo el desarrollo de la licitación, con independencia del momento de aportación de la documentación acreditativa de extremos fundamentales de la misma. De hecho, la aportación del certificado oficial de DPD de un miembro del equipo que no figuraba en su composición inicial debe justificar los 10 puntos que se han otorgado a SEGURDADES, S.L, en concepto de mejora por *"Incremento de formación o titulación"* y que han sido decisivos para considerar su oferta como mejor valorada. Se recordó en la sesión por la Secretaria de la mesa a los restantes miembros de la mismas que según Resolución 898/2016 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales cuando los defectos afectan a las ofertas, se ha de ser muy cauto y restrictivo en la admisión de subsanaciones pues, en ellas sólo se considera ajustadas las meras aclaraciones o correcciones de errores materiales manifiestos, y además con el límite de que no suponga una nueva oferta, así como en los casos en los que la ambigüedad de las ofertas pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente.

Por todo ello, previendo expresamente el Pliego de la licitación que *"Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá por medios electrónicos solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas."* la mesa de Contratación en la citada reunión de 15 de octubre de 2020, por unanimidad acordó:

- Entender por retirada la oferta de SEGURDADES, S.L.

- Dirigir a ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L, por medios electrónicos, solicitud de la documentación relacionada en el Pliego de la licitación, para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su Apartado II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES", Puntos 1, 2 y 3, así como la específicamente determinada en el Apartado IV. "ADJUDICACIÓN", Punto 5.

X.- Transcurrido el plazo otorgado a ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L, para la presentación de la documentación requerida conforme al pliego al titular de la oferta mejor valorada, la mesa se volvió a reunir el día 3 de noviembre de 2020 al objeto de analizar la documentación aportada, verificando que el licitador no ha presentado:

- La garantía constituida en los términos previstos en el Pliego de la Licitación, puesto que se ha depositado en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, estableciendo el Pliego su depósito *"en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el art. 108 de la LCSP (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como ANEXO VI."*

- No se aporta el DNI del apoderado.

, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Respecto a la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del oferente, en los términos establecidos en el epígrafe 3.1. del capítulo II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES "y concretamente la declaración responsable relativa a la cifra de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios concluidos (2017, 2018, 2019) acreditada por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito, únicamente se presenta la declaración responsable relativa a la cifra de negocios, y aunque se presentan las declaraciones del impuesto de sociedades no se adjuntan las cuentas anuales inscritas, aclarando a este respecto que basta con que se presente una, siempre que ésta cumpla el requisito cuantitativo mínimo establecido en el Pliego.

- Respecto a la solicitud de documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional del oferente, en los términos establecidos en el epígrafe 3.2.2 del capítulo II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES " recordamos que se exije: la declaración responsable firmada por la persona responsable de la ejecución del contrato que refleje, nombre, apellidos, titulación, breve resumen de la formación y experiencia profesional del equipo asignado que deberá estar formado, conforme a su oferta al menos, por una persona responsable y dos colaboradoras, dos de ellos con certificado oficial de DPD . Se acompañará dicha declaración con los respectivos Curriculum Vitae suscritos por los miembros del equipo y certificado oficial de DPD.

  Al cumplimentar la documentación a incluir en el sobre nº 1, el licitador aportó cuatro copias del ANEXO IV, que según lo requerido por el Pliego debían estar suscritas por el representante que firme la oferta, y los profesionales adscritos a la ejecución del contrato, consintiendo expresamente todos ellos en la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación.

  Conforme a lo expuesto, siendo D. Francisco de Cárdenas Domínguez-Adame, el representante de la empresa que firma la oferta, las otras tres personas que suscriben las declaraciones y autorizaciones de tratamiento de datos personales son los miembros del equipo a adscribir a la ejecución del contrato. Concretamente:

  Dª Olga María Martínez Rodríguez
  Dª Marta Ibáñez Roch y,
  D. Joaquín Forte de Grado

  Por otra parte, también exige el Pliego que los profesionales del derecho o la ingeniería adscritos al contrato cuenten con al menos 3 años de experiencia en asesoramiento a empresas en materia de protección de datos de carácter personal y estén en situación de alta en el Colegio profesional correspondiente y el sistema de protección social al que por Ley estuviese acogido.

  Finalmente, el pliego exige como requisito de solvencia que al menos una de las dos personas del equipo mínimo exigido esté en posesión del Certificado Oficial de Delegado de Protección de Datos, pero en la valoración de las ofertas se valora el Incremento de formación o titulación, de tal forma que si se garantiza el certificado oficial emitido por entidad acreditada por el ENAC de Delegado de Protección de Datos en un segundo y tercer miembro del equipo se asignan 20 puntos.

, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L, incluyó en la oferta técnica del sobre nº 2 presentado la siguiente declaración*: "Proponemos un segundo y tercer miembro adicionales al requerido para acreditar la solvencia técnica del equipo, y los mismos cuentan con el Certificado Oficial de Delegado de Protección de Datos emitido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 y en el ámbito de la aplicación del esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos*." Lo expuesto, fue valorado con la asignación de 20 puntos. Por ello en la documentación requerida en su calidad de oferta mejor valorada, debió incluir acreditación de que los tres miembros del equipo cuentan con Certificado Oficial de Delegado de Protección de Datos emitido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Dicho todo lo anterior resulta:

- Que en la declaración relativa al nombre, apellidos, titulación, breve resumen de la formación y experiencia profesional del equipo asignado, solo aparecen Dª Olga María Martínez Rodríguez y D. Joaquín Forte de Grado.

- Que nada acredita en lo aportado que D. Joaquín Forte de Grado, ni Dª Marta Ibáñez Roch cuenten con al menos 3 años de experiencia en asesoramiento a empresas en materia de protección de datos de carácter y personal.

- Que nada acredita en lo aportado que Dª Olga María Martínez Rodríguez, D. Joaquín Forte de Grado ni Dª Marta Ibáñez Roch estén en situación de alta en el Colegio profesional correspondiente y el sistema de protección social al que por Ley estuviesen acogidos.

- Que de Dª Marta Ibáñez Roch no se adjunta su Certificado Oficial de Delegado de Protección de Datos emitido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

- Que a la Declaración del representante de la empresa no se adjuntan los respectivos Curriculum Vitae , en algún caso en modo alguno y en todos los casos sin cumplir el requisito de estar suscritos por los miembros del equipo en cuestión

Conforme a lo previsto en el Pliego de la Licitación, la Mesa a la vista de las mencionadas deficiencias u omisiones subsanables en la documentación presentada, acordó solicitar la subsanación por medios electrónicos concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane, por la misma vía.

XI.- Reunida la mesa de Contratación el 13 de noviembre de 2020, se verificó por sus miembros la presentación por ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L, de la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de la licitación para el licitador titular de la oferta mejor valorada, por lo que la Mesa de Contratación, acordó trasladar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar el contrato objeto de licitación a ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. por el precio de 4.640,00 € más IVA, anuales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con los antecedentes expuestos y a la vista de la Propuesta de Adjudicación suscrita por todos los miembros de la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar **LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EPGASA A ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.** por importe de 4.640,00 €, más IVA.

SEGUNDO.- Que se comunique a los licitadores y al adjudicatario, advirtiendo a este último del plazo de que dispone para la firma del contrato, previa aportación, en su caso, de la documentación establecida como requisito al efecto.

TERCERO.- Publicar la formalización del contrato en el perfil de contratante de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA), integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Insertar en todas la comunicaciones y publicaciones que del presente acuerdo se realicen, la advertencia de que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, a la fecha de la firma

DIRECTOR GERENTE

RAFAEL CANDAU LANCHA

, EPGASA Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.247 de Sociedades, Folio 87 vuelto, Hoja número SE-803 Inscripción 65ª CIF A-28784957

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANDAU LANCHA	17/11/2020 10:18:28	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	NY1J84U8AXF4LXHHPH5BH79RWAARAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	